Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LAGOCENTRO S.A. ----------

CAPITAL SOCIAL : S/. 5'000.000,oo----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, la compañía COADMINISTER S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, quién declara que la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; el señor Licenciado Francisco Villacís García, quién declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bién instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución , para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor de lo siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: **a)** La compañía COADMINISTER S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **b)** El señor Licenciado Francisco Villacís García, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,de estado civil soltero, y, domiciliado también en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS**

SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: **LAGOCENTRO S.A..-** ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: **A)** Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, y financiero a toda clase de empresas; **B)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **C)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; a la selección y evaluación de personal, su contratación, y subcontratación ; podra brindar prestaciones, por si por terceros, derecta o indirectamente de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa; **CH)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **1)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales; **2)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, asi como de seguridad industrial; **3)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **4)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **5)** De toda clase equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; **6)** De toda clase de insumos,

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; 7) De productos alimentícios para consumo humano, animal y vegetal; 8) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; 9) De computadoras, impresoras; asi como sus partes, repuestos, suministros, y todas las partes internas que las integran; asi como de los medios para la conservación de información; 10) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; 11) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; 12) De ropa confeccionada para adultos y niños, y de tejidos manuales, o de textiles industriales o artesanales; 13) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; 14) De toda clase de licores; 15) De artículos e implementos deportivos; 16) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; 17) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; 18) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; 19) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; 20) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; 21) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; 22) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería; 23) De productos dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, tetil y agroindustrial; 24) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, asi como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); 25) De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; D) A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; E) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, asi como prestar servicios de computación; F) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, asi como cualquier otro acto

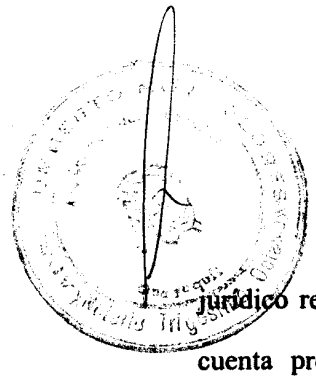

jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción; **G)** A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de cine, de juegos de azar y recreativos; **H)** La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; **I)** Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; **J)** La compañía se podrá también dedicar al establecimiento de almacenes; **K)** La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, soya, y a la floricultura en todas sus áreas; **L)** Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus partes; **LL)** A la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; **M)** De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos; **N)** Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y, productos para la agricultura, avicultura y ganadería; **Ñ)** Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la maduración de los adultos en los criaderos especiales; A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; A la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases; y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **O)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; **P)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; **Q)** Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **R)** Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; **S)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; **T)** Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de orígen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al

control de la Superintendencia de Bancos.-ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta..-ARTICULO OCTAVO.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.- ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad

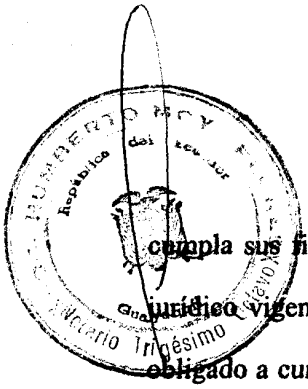

cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevée la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será reemplazado por el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.- ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía . ARTICULO DECIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES .- Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO: FINAL.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La compañía COADMINISTER S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, las mismas

LA SUMA DE S/. 1'250.000,00

06

Nº 23183

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 1'250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil sucres)que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL**, de la compañía en formación que se denomina : **LAGOCENTRO S.A.**
Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

COADMINISTER S.A.	S/.	1.249.750,00
FRANCISCO VILLACIS GARCIA		250,00

		1'250.000,00

Este deposito, de no ser retirado sino despues de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15,00% de interès anual, el cual se lo pagarà el dia del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicaciòn de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliaciòn de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendran derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentaciòn y entrega de la autorizaciòn otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, segùn corresponda.

Guayaquil, Diciembre 12 de 1997

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

07

Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996

Señor Abogado
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COADMINISTER S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la sociedad, por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, 1º de octubre de 1.996, e incrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre del mismo año.

Muy atentamente,

Aracely Zambrano Posligua
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996-

Ab. Wilson Irigoyen Blacio

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 69774 Registro Mercantil No. 20619 Repertorio No. 33178.
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-
Guayaquil 20 de Noviembre de 1.996

AB. [illegible]

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario, y , B) El señor Licenciado Francisco Villacís García, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, suscribe una acción ordinaria y nominativa de mil sucres, la misma que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- **CUARTA : DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad. Los accionistas fundadores autorizan a los Abogados Wilson Irigoyen Blacio y Luís Cascante Triviño para que , individualmente o conjuntamente, realicen todos los trámites para la constitución de esta compañía y para su existencia legal. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validéz de la presente Escritura Pública.- Abogado Wilson Irigoyen Blacio.- Registro número seis mil seiscientos noventa y uno .- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública , se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fín, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

p,COADMINISTER S.A.

R.U.C. No. 0991371036001

Abg. Wilson Irigoyen Blacio
C.I. No. 0906544200
C.V. No. 407 - 194

Lcdo. Francisco Villacís García
C.I. No. 0908976863
C.V. No. 126 - 228

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO** EN **SIETE FOJAS UTILES** QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DE 1997

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores

Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON: CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 97-2-1-1-0005922 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1997, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA **LAGOCENTRO S.A.**

GUAYAQUIL, 09 DE ENERO DE 1998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores

Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Núme-

ro 97-3-1-1-000[illegible], dictada el 31 de Diciembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada LAGOCENTRO S.A., de fojas 3.[illegible] a 3.[illegible], número 7[illegible] del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.12[illegible] del Repertorio.-Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una e copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 2[illegible] de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, -publicado en el Registro Oficial No 878 del 2[illegible] de Agosto de 1.975.-Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada LAGOCENTRO S.A.-Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL